

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 03 de setiembre de 2015

Señor

Presente.-

Con fecha tres de setiembre de dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 580-2015-R.- CALLAO, 03 DE SETIEMBRE DE 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud recibida en la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía el 02 de julio de 2015, a través de la cual el estudiante DANNY JOEL TAPIA VELARDE, con Código Nº 1427105014, de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica, solicita subvención económica para cubrir los gastos que demanda su tratamiento médico.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los Arts. 13, 13.11; 289, 289.12; 388, 389 del Estatuto, la Universidad tiene como fines promover y otorgar bienestar a sus miembros, así como derechos del estudiante, utilizar los servicios académicos, de bienestar y de asistencia que ofrecer los programas y servicios, entre los cuales se encuentra la salud, a través del centro médico;

Que, asimismo, en el Art. 403 del normativo estatutario, establece que la Universidad reconoce el Fondo de Solidaridad del estudiante obligatorio, con los ingresos aportados por el estudiante, el cual constituye un fondo intangible para los servicios y programas de bienestar estudiantil; su distribución y cobertura está señalado en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución Nº 320-2013-R del 11 de abril de 2013, se aprobó la Directiva Nº 006-2013-R, "Directiva para Subvención Económica por Salud con el Fondo de Solidaridad para Alumnos de la Universidad Nacional del Callao", que establece las condiciones del otorgamiento de la Subvención Económica por Salud que se brinda a los estudiantes universitarios mediante el Fondo de Solidaridad; asimismo, precisa la documentación sustentatoria y niveles de autorización para la ejecución del gasto público señalado;

Que, según Informe Social Nº 03-NCR-2015-USS de fecha 11 de agosto de 2015, de la Unidad de Servicio Social de la Oficina de Bienestar Universitario, se constata que el citado estudiante necesita ayuda económica, por lo que recomienda asignarle una subvención económica, a efectos de que pueda superar su estado de salud y continuar sus estudios;

Que, por Oficio Nº 328-OBU-2015 de fecha 12 de agosto de 2015, la Directora de la Oficina de Bienestar Universitario, propone otorgar una subvención por el monto de S/. 2,200.00 (dos mil doscientos nuevos soles), al estudiante DANNY JOEL TAPIA VELARDE, a fin de que cubra parcialmente los gastos que irrogue su tratamiento médico;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 1022-2015-UPEP/OPLA y Proveído Nº 547-2015-OPLA (Expediente Nº 01029105) recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 28 de agosto de 2015; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126º y 128º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60º y 62º, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, subvención a favor del estudiante **DANNY JOEL TAPIA VELARDE**, con Código Nº 1427105014, de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, Escuela Profesional de

Ingeniería Mecánica, por la suma de S/. 2,200.00 (dos mil doscientos nuevos soles), para atender parcialmente los gastos que ocasione su tratamiento médico.

- 2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 006, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: "A Estudiantes", con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad, girándose el cheque a nombre del estudiante DANNY JOEL TAPIA VELARDE, de acuerdo con lo establecido en las normas de tesorería.
- 3º **DISPONER**, que la Asistente Social Lic. NATIVIDAD YSABEL CERRÓN RENGIFO DE GARCÍA efectúe una verificación del monto otorgado al beneficiario por concepto de subvención por salud, siendo el estudiante responsable de informar a la Oficina de Bienestar Universitario, con los comprobantes de pago, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Servicio Social, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIME, Escuela Prof. Ing. Mecánica,
cc. OPEP, ORAA, OCI, OBU, USS, OC, OT, R.E. e interesado.